

DIRECTIVA PERMANENTE

DP2026-002-GRUSO
CGFM-COGFM

Bogotá D.C. - Bogotá D.C. / 22 de mayo de 2026



Contraseña:EMCxtc54Oa

ASUNTO: Lineamiento para el desarrollo de los programas de educación en Salud Operacional de las Fuerzas Militares

PARA: COGFM - COEJC – COARC - COFAC – JEMCO – DIGSA - DISAN EJC - DISAN ARC – JEFSA

I. OBJETO Y ALCANCE

A. Finalidad

Emitir lineamientos para el desarrollo de los programas de educación en Salud Operacional certificados por la Dirección General de Sanidad Militar, a través del Centro de Entrenamiento “Dirección General de Sanidad Militar” (DIGSA), con el propósito de fortalecer las capacidades estratégicas en las operaciones Militares conjuntas, en concordancia con los lineamientos, políticas y directrices trazadas por el Comando General de las Fuerzas Militares. Asimismo, definir las funciones y responsabilidades de cada uno de los roles que intervienen en dichos programas, de acuerdo con los cargos que desempeñan dentro del Centro de Entrenamiento, entre ellos: el Coordinador del Centro de Entrenamiento Internacional DIGSA, el personal Facultado Afiliado, los instructores, los Directores Médicos y los Instructores de Instructores de Socorristas Militares.

Lo anterior tiene como finalidad fortalecer los procesos de formación para el personal Militar, a partir de las habilidades básicas que debe poseer todo integrante de las Fuerzas Militares de Colombia, las cuales le permiten a nuestros combatientes desarrollar habilidades que garanticen la autoatención y de esta manera evitar una muerte prevenible por trauma dentro o fuera del teatro de operaciones. Destacándose como la primera causa de muerte en trauma de guerra. Los Socorristas Militares, quienes no cuentan con una formación formal en salud y registro en el RETHUS según la Ley 1164 de 2007, pero que por necesidades operacionales se capacitan para brindar los primeros auxilios basados en los estándares internacionales de medicina táctica en

el teatro de operaciones; por otra parte, el personal con formación formal en salud, médicos, enfermeros, tecnólogos en atención prehospitalaria, tecnólogos en sanidad naval y auxiliares de enfermería, constituyen el primer nivel profesional de atención al personal herido o lesionado; y finalmente a los médicos especialistas que reciben a los combatientes en niveles de mayor complejidad.

En este contexto, se garantiza un modelo de formación integral, articulado por niveles de atención y orientado a la reducción de la mortalidad prevenible en el teatro de operaciones, mediante el fortalecimiento progresivo de competencias clínicas, tácticas y operacionales del personal Militar.

B. Referencias

1. Constitución Política de Colombia, promulgada en 1991.
2. Ley 352 de 1997 *"Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional"*. ARTÍCULO 25. Salud operacional. Entiéndase por Salud Operacional las actividades en salud inherentes a las operaciones Militares y las actividades de salud especializada que tienen por objeto el mantenimiento y la recuperación de la aptitud psicofísica especial, que deben tener en todo tiempo los efectivos de las Fuerzas Militares y Policiales para desempeñarse con seguridad y eficiencia en las actividades propias de cada Fuerza, incluyendo entre otras, sanidad en campaña, medicina naval y medicina de aviación.
3. Ley 1164 de 2007, *"Por el cual se dictan disposiciones en materia del talento Humano en Salud"*.
4. Ley 1862 de 2017, *"Por la cual se establecen las normas de conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar"*.
5. Decreto Ley 1795 de 2000 *"Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"* ARTICULO 13. Funciones de la Dirección General de Sanidad Militar, Literal o) Coordinar las acciones del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares en apoyo logístico a las operaciones Militares".
6. Resolución 952 de 2018, expedida por la Dirección General de Sanidad Militar. *"Por el cual se aprueba el Manual de Instructores de Socorristas Militares"*.
7. Resolución 3100 de 2019, expedida por Ministerio de Salud y Protección Social. *"Por el cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de prestadores y habilitación de servicios de Salud"*.
8. Resolución 0322 de 2020 - Grupo internos DIGSA, expedida por la Dirección General de Sanidad Militar. *"Por la cual se crean y organizan grupos internos de trabajo en el Ministerio de Defensa Nacional-Comando General de las Fuerzas Militares-Dirección General de Sanidad Militar y se les asignan funciones"* ÁREA DE SALUD OPERACIONAL. 1. Formular lineamientos en salud operacional del personal Militar y aquellas propias del servicio Militar. -2. Efectuar análisis de la información disponible en salud operacional con el fin de implementar planes, programas o proyectos que permitan gestionar y mitigar los riesgos en salud, en articulación con el modelo de atención integral en salud. -7. Capacitar, entrenar y reentrenar al personal Militar en atención prehospitalaria y técnicas asistenciales con

- enfoque en prevención y mitigación del riesgo, en pro de lograr una intervención oportuna en salud, a partir de alianzas estratégicas nacionales e internacionales en todos los niveles de atención en Salud Operacional, con el fin de mejorar las habilidades, competencias y experiencia de este personal. -12. Realizar asesoría y asistencia técnica a las Fuerzas Militares en la implementación, ejecución y evaluación de los programas de salud operacional.
9. Acuerdo 060 del 2015, expedido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. *"Por el cual se establecen las políticas, estrategias y planes en salud como apoyo al cumplimiento de la misión constitucional de las Fuerzas Militares y se determinan los lineamientos para el desarrollo del Programa de Salud Operacional de las Fuerzas Militares."*
 10. Directiva Permanente No. 072 del 2009, expedida por Comando General de las Fuerzas Militares. *"Normas y procedimientos para el empleo de aviones medicalizados y helicópteros en operaciones de transporte y evacuación aeromédica"*.
 11. Directiva Permanente No. 204 CGFM-JEMC-JEEDC-DGSM-SSS-SOPE del 18 de noviembre de 2018, expedida por la Dirección General de Sanidad Militar. *"Programas de Formación por Competencias para el Socorristas y Enfermeros Militares con énfasis en medicina preventiva operacional, salud mental, emergencias y desastres que participa en el teatro de operaciones"*.
 12. Directiva Permanente No. 0121001353602 / MDN -COGFM -JEMCO -DIGSA -SUBSA-GRUSO- ARSAP-23.1 del 10 febrero 2021, expedida por la Dirección General de Sanidad Militar. *"Estandarización Técnica de Botiquines M1, M3, M4 y M5"*.
 13. Circular No. 17 del 18 de diciembre de 2019, expedida por la Dirección General de Sanidad Militar. *"Calidad en los Procesos de Instrucción y Entrenamiento Socorristas Militares"*.
 14. Disposición No. 007 de 2014 del 18 de febrero de 2014, expedida por el Comando General de las Fuerzas Militares *"Por el cual aprueba el Manual de Instructores de Socorristas Militares FF.MM 4-24"*.
 15. Disposición No. 034 del 29 de diciembre de 2022, expedida por Comando General de las Fuerzas Militares. *"Por la cual se reglamenta el otorgamiento y uso del distintivo de "Socorrista Militar", en sus tres categorías."*
 16. TCCC Skill Sets by Responder Level, del 25 de enero de 2024, expedida por Joint Trauma System. *"Por la cual se describen el conjunto de habilidades por nivel de certificación en TCCC"*
 17. Guía del Centro de Entrenamiento NAEMT del 2023. expedida por NAEMT. *"Por la cual se proporciona a los Centros de Entrenamiento NAEMT aprobados, el marco y las pautas para llevar a cabo cursos educativos de NAEMT"*.
 18. Guía de Orientación Facultados Afiliados NAEMT del 2024, expedida por NAEMT. *"Por la cual se proporciona una guía detallada para los facultados afiliados de NAEMT, explicando sus funciones, responsabilidades, procesos de supervisión y estándares educativos para apoyar la calidad en la formación de instructores y Centros de Entrenamiento en servicios médicos de emergencia"*.

C. Vigencia

Las disposiciones, políticas y lineamientos descritos en la presente Directiva son de carácter permanente y rigen a partir de la fecha de expedición, deja sin vigencia la Circular N.º 17053 del

17 de septiembre de 2018 “Lineamientos de Operación Centro Internacional de Entrenamiento DIGSA NAEMT”.

II. INFORMACIÓN

Una educación en salud operacional de alta calidad trasciende la transmisión de conocimientos teóricos, incorporando el desarrollo de competencias prácticas, juicio clínico, liderazgo y toma de decisiones en escenarios de alta presión.

La evidencia científica demuestra que el entrenamiento estructurado, basado en simulación y estándares internacionales, reduce errores, mejora la adherencia a protocolos y optimiza los desenlaces clínicos, especialmente en pacientes críticos y víctimas de trauma.

En este contexto, la estandarización curricular, la evaluación por competencias y la acreditación internacional constituyen pilares esenciales para garantizar la calidad del talento humano en salud operacional.

A. Antecedentes

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 060 de 2015, que regula la Salud Operacional dentro del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, y con el propósito de fortalecer el componente de Planeamiento Médico en este ámbito, la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) ha reconocido la capacitación como un elemento clave para mantener la aptitud psicofísica del personal Militar que se despliega en el teatro de operaciones y responder de manera inmediata en la atención en Salud Operacional requerida en el teatro de operaciones; fortaleciendo la gestión del riesgo operacional teniendo en cuenta las capacidades misionales y distintivas de las Fuerzas Militares.

Tomando como referencia el Acuerdo No. 060 de 2015, mediante el cual el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional establece las políticas, estrategias y planes en salud en apoyo al cumplimiento de la misión constitucional de las Fuerzas Militares, así como los lineamientos para el desarrollo del Programa de Salud Operacional, se resalta lo dispuesto en el Artículo 7, numeral 2.3, del Ministerio de Defensa Nacional, en el cual se establece que *“Se capacitará, entrenará y reentrenará al personal Militar que realiza actividades asistenciales en todos los niveles de atención en salud operacional, con el fin de fortalecer las habilidades, competencias y experiencia de este personal”*.

En concordancia con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social – Decreto 780 de 2016, Parte 5, se establece que las entidades aseguradoras y prestadoras de servicios de salud deben garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios, sin generar barreras de acceso derivadas de condiciones administrativas, contractuales o de afiliación. En este sentido, la presente Directiva articula sus lineamientos con dichas disposiciones, asegurando que los procesos de educación en Salud Operacional y la formación del talento humano se orienten al cumplimiento de los principios de accesibilidad, integralidad y gestión del riesgo en salud, impactando directamente la capacidad del sistema para responder de manera efectiva en escenarios operacionales y contribuyendo a la reducción de la mortalidad prevenible.

Cabe resaltar que la NAEMT desarrolla sus programas educativos en colaboración con las principales organizaciones y agencias de Estados Unidos, ofreciendo educación en trauma basada en evidencia científica. Entre dichas entidades se destacan el Colegio Americano de Cirujanos (ACS) y el Departamento de Defensa de Estados Unidos, lo que garantiza el alto estándar académico y técnico de los procesos de formación avalados.

Esta certificación internacional acredita a la Dirección General de Sanidad Militar como el único centro autorizado en Colombia para ofrecer programas de educación continuada, entre los cuales se encuentra el curso de Cuidado Táctico de Heridos en Combate (TCCC). Este programa constituye el estándar de referencia en la atención médica prehospitalaria en escenarios de combate, de conformidad con lo establecido en la DOD Instruction 1322.24 – Medical Readiness Training (16 de marzo de 2018, modificada el 15 de febrero de 2022), emitida por la Oficina del Subsecretario de Defensa para el Personal y la Preparación del Departamento de Defensa de los Estados Unidos.

El curso TCCC representa, además, un requisito esencial para las unidades Militares que se encuentran en proceso de certificación bajo los estándares de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), dado su enfoque en la atención oportuna y basada en evidencia del personal herido en operaciones Militares.

En concordancia con lo anterior, la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social establece como criterio fundamental que el personal de salud cuente con capacitación y formación actualizada en Soporte Vital Básico (BLS) y Soporte Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS). De igual forma, el Decreto 376 de 2022, mediante el cual se reglamenta el Sistema de Formación Continua para el Talento Humano en Salud en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, determina que la capacitación continua —como los cursos de BLS y ACLS— es prioritaria para garantizar la calidad de la atención, y exige a las entidades de salud la formulación y presentación de planes institucionales de formación que incluyan este tipo de programas.

Por otro lado, el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Parte 5, Título 1, el cual compila las disposiciones del Decreto 1011 de 2006, señala que los servicios deben contar con personal entrenado en reanimación cerebro-cardiopulmonar, lo cual incluye formación en BLS y ACLS. Complementariamente, la Resolución 3100 de 2019 refuerza lo dispuesto en dicho Decreto, al fijar estándares específicos orientados a la mejora de la calidad en la atención, dentro de los cuales se destaca la capacitación en soporte vital básico y avanzado.

Finalmente, como resultado de esfuerzos constantes para el fortalecimiento del Planeamiento Médico en Salud Operacional, la Dirección General de Sanidad Militar fue acreditada en el año 2023 como Centro de Entrenamiento internacional por el Instituto de Seguridad y Atención de Emergencias (Emergency Care & Safety Institute, ECSI), presentado por la Academia Estadounidense de Cirujanos Ortopédicos (American Academy of Orthopaedic Surgeons, AAOS) y el Colegio Americano de Médicos de Emergencias (American College of Emergency Physicians, ACEP). Esta acreditación tiene como propósito certificar a través de los programas de educación continuada en Soporte Vital Básico - BLS y Soporte Cardiovascular Avanzado - ACLS a los profesionales de la salud, garantizando altos estándares de calidad académica y técnica.

B. Generalidades

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 060 de 2015 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) se enmarca en los lineamientos del Programa de Salud Operacional, cuyo objetivo es mantener y recuperar la aptitud psicofísica especial del personal comprometido en operaciones Militares.

En este marco, la Dirección General de Sanidad Militar se consolida como el único Centro de Entrenamiento oficialmente autorizado para planear, ofrecer, ejecutar y certificar programas de educación continuada en el ámbito de la Salud Operacional. Sus actividades formativas se desarrollan bajo estándares internacionales de calidad, seguridad y pertinencia técnica, orientados al fortalecimiento integral de las capacidades del talento humano en salud. Estas acciones permiten que el personal Militar cuente con las herramientas, técnicas y operativas necesarias para responder de manera oportuna, eficiente y segura en escenarios tácticos y estratégicos, contribuyendo así al sostenimiento de la capacidad operativa y a la preservación de la vida en operaciones.

Los programas están dirigidos a:

1. Personal Militar en servicio activo.
- 2.
3. Personal civil de planta que realiza actividades asistenciales (excepto TCCC).

Estos programas están orientados al fortalecimiento de las competencias técnicas, operativas y clínicas del talento humano en Salud Operacional, en cumplimiento de la misión constitucional de las Fuerzas Militares, y se desarrollan bajo estándares internacionales de calidad y seguridad.

Los programas certificados por la DIGSA por medio del Centro de Entrenamiento incluyen:

1. Socorrista Militar
2. Instructor Socorrista Militar
3. Instructor de Instructores Socorrista Militar
4. Enfermeros Militares
5. Cuidado Táctico de Heridos en Combate (TCCC).
6. Soporte Vital de Trauma Prehospitalario (PHTLS).
7. Soporte Vital Médico Avanzado (AMLS).
8. Respuesta a Todos los Peligros ante Desastres (AHDR).
9. Atención Pediátrica de Emergencia (EPC).
10. Seguridad del Sistema Médico de Emergencias (Safety).
11. Seguridad del Operador de Vehículos del SEM (EVOS).
12. Primero en la Escena (FOTS).
13. Educación Geriátrica para el SEM (GEMS).
14. Curso de Oficial de Resiliencia en Salud Mental (MHRO).
15. Trauma First Responder – PHTLS (TFR-PHTLS).
16. Principios de Ética y Liderazgo Personal (PEPL).
17. Trauma Psicológico en el Paciente del SEM (PTEP).
18. Atención Táctica para Víctimas en Emergencia (TECC).

19. Atención Táctica para Víctimas en Emergencia para Agentes del Orden y Personal de Primeros Auxilios (TECC-LEO).
20. Soporte Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS).
21. Soporte Vital Básico (BLS).

III. EJECUCIÓN

A. Misión General

El Centro de Entrenamiento Internacional de la Dirección General de Sanidad Militar constituye una plataforma académica estratégica orientada a la formación continuada del talento humano en salud vinculado al Ministerio de Defensa Nacional, desde una perspectiva educativa y clínica, estos programas no solo responden a las exigencias operacionales propias del contexto Militar, sino que además se articulan con los principios de la educación médica basada en competencias, la evidencia científica y la mejora continua de la calidad asistencial.

En este marco, se definen directrices claras relacionadas con las funciones, responsabilidades y alcances de los distintos perfiles profesionales que integran el Centro, con el fin de garantizar la trazabilidad, pertinencia y efectividad de los procesos formativos. Esta estructura académica permite generar un impacto directo en los indicadores de morbilidad y mortalidad en el teatro de operaciones, así como en la atención integral de víctimas derivadas de desastres naturales, tecnológicos, biosanitarios o de origen humano, fortaleciendo de esta manera la capacidad de respuesta del sistema en salud operacional y promoviendo una cultura de excelencia clínica, ética profesional y responsabilidad institucional.

B. Misiones Particulares

1. Dirección General de Sanidad Militar

- a. Verificar el cumplimiento integral de la presente Directiva Permanente en todas las instancias correspondientes.
- b. Distribuir la presente Directiva a las Direcciones de Sanidad del Ejército Nacional, Armada Nacional y a la Jefatura de Salud Aeroespacial, asegurando su recepción y aplicación.
- c. Garantizar la asignación de recursos financieros anuales proyectados para la siguiente vigencia, los cuales deberán ser definidos a finales del mes de octubre, destinados a la adquisición de insumos, simuladores, equipos, material de estudio, certificados y renovación de licencias para los docentes del Centro de Entrenamiento.
- d. Incluir, a través del Centro de Entrenamiento DIGSA, en el Plan Anual de Adquisiciones de cada vigencia, las necesidades relacionadas con los cursos de actualización para los instructores avalados por la DIGSA.
- e. Verificar que el Director Médico, los Facultados, el Coordinador del Curso y los Instructores cumplan con cada una de las actividades descritas en los perfiles de cargo establecidos en la presente Directiva.
- f. Adoptar los medios correctivos y sancionatorios que correspondan en caso de omisión de responsabilidades o actividades propias del ejercicio funcional, cuando dichas omisiones

representen un riesgo para el cumplimiento de la misión del Centro de Entrenamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 1862 de 2017.

- g. Realizar auditorías periódicas a los cursos desarrollados en las distintas sedes del Centro de Entrenamiento, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y académicos, incluyendo revisión documental, observación directa de los cursos, análisis de encuestas de satisfacción y evaluación de resultados clínicos derivados de la formación impartida.
- h. Verificar que los Dispensarios Médicos y Escuelas de Formación interesados en desarrollar los programas de educación continuada certificados a través del centro de entrenamiento DIGSA, fungiendo como sedes del Centro de Entrenamiento cumplan con los requisitos establecidos en la presente Directiva.
- i. Aprobar o negar las solicitudes de habilitación de sedes del Centro de Entrenamiento, con base en la evaluación técnica realizada por un Facultado Afiliado, quien emitirá una recomendación formal sobre la viabilidad de la sede, conforme a los criterios establecidos en la presente Directiva.
- j. Asumir y gestionar el pago de las certificaciones de los alumnos que participen en los cursos de educación continuada certificados a través del Centro de Entrenamiento DIGSA, de acuerdo con la planeación concertada entre las áreas de Salud Operacional de cada Fuerza y conforme a la normatividad vigente.
- k. Establecer el procedimiento para la gestión y pago de las certificaciones internacionales de los cursos de educación continuada, garantizando su inclusión dentro de la planeación presupuestal de cada vigencia fiscal; para tal efecto, solicitar a las Direcciones de Sanidad del Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana la proyección anual de necesidades, asignar los recursos correspondientes y delegar en la Subdirección Financiera la ejecución de los trámites administrativos y financieros para el pago oportuno a través de la plataforma oficial de educación NAEMT.
- l. Garantizar de manera permanente la continuidad, sostenibilidad y operatividad del Centro de Entrenamiento DIGSA-NAEMT como capacidad estratégica institucional en el ámbito de la Salud Operacional de las Fuerzas Militares, asegurando su funcionamiento ininterrumpido; para tal efecto, adoptar, gestionar e implementar las medidas administrativas, logísticas, académicas y presupuestales necesarias para mantener activo el centro, preservar la acreditación internacional y asegurar la disponibilidad del talento humano certificado. Así mismo, planificar, ejecutar y supervisar la formación, actualización y recertificación continua del personal instructor, con especial énfasis en el curso Tactical Combat Casualty Care (TCCC) y en el Programa de Socorrista Militar en sus tres categorías, reconociendo estos programas como capacidades críticas y estratégicas institucionales.

2. Direcciones de Sanidad y Jefatura Salud (EJC – ARC - FAC)

- a. Socializar la presente Directiva Permanente mediante reuniones o jornadas de capacitación dirigidas a sus respectivos Establecimientos de Sanidad Militar (ESM), de forma anual o extraordinaria cuando se presenten cambios de personal o cuando las necesidades del servicio lo requieran.

- b. Verificar que los docentes asignados al desarrollo de los programas de educación continuada en los ESM cumplan con los perfiles técnicos, académicos y profesionales establecidos en la presente Directiva.
- c. Supervisar la implementación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva Permanente dentro de los ESM, garantizando su aplicación integral conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar.
- d. Gestionar ante la Dirección General de Sanidad Militar las solicitudes presentadas por los ESM para la implementación y desarrollo de programas de educación continuada certificados, de acuerdo con los lineamientos institucionales vigentes.
- e. Coordinar y canalizar, a través del Centro de Entrenamiento DIGSA-NAEMT, la capacitación y certificación de los Directores Médicos, Facultados Afiliados, Coordinadores e Instructores designados por los ESM, como requisito indispensable para la ejecución de los programas de educación continuada.
- f. Consolidar, evaluar y remitir a la Dirección General de Sanidad Militar los requerimientos presupuestales del componente de Salud Operacional de su respectiva Fuerza, presentados por los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM), destinados a la adquisición de insumos, simuladores, equipos, material de estudio y demás elementos necesarios para la implementación y desarrollo de los cursos avalados.
- g. Controlar el cumplimiento del proceso de designación del personal instructor y administrativo en los ESM, verificando su alineación con los perfiles definidos en la presente Directiva.
- h. Actuar como enlace institucional entre los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) y la Dirección General de Sanidad Militar, garantizando la oportuna comunicación, coordinación y ejecución de los programas de educación continuada conforme a los estándares técnicos, operativos y administrativos definidos.
- i. Proporcionar, coordinar y garantizar la disponibilidad de los simuladores y del material médico-quirúrgico requerido para la ejecución del curso de Socorrista Militar y demás programas de educación continuada certificados a través del Centro de Entrenamiento DIGSA, conforme a las autorizaciones y lineamientos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar.
- j. Consolidar y remitir a la Dirección General de Sanidad Militar la planeación anual de necesidades de capacitación, incluyendo el número de cursos a desarrollar y el personal a certificar, como insumo para la asignación de recursos destinados al pago de certificaciones internacionales conforme al procedimiento institucional establecido.

3. Establecimientos de Sanidad Militar - ESM y Hospital Naval de Cartagena

- a. Designar a los Directores Médicos, Facultados Afiliados, Coordinadores e Instructores que cumplan con los perfiles establecidos en la presente Directiva, asignándoles la responsabilidad de ejecutar los programas de educación continuada certificados por la Dirección General de Sanidad Militar, en apoyo al planeamiento médico en Salud Operacional, y registrar dicha actividad como función adicional en el folio de vida institucional de cada funcionario.
- b. Gestionar ante la Dirección General de Sanidad Militar, por intermedio de las Direcciones de Sanidad o Jefatura de Salud, la autorización para desarrollar los programas de

- educación continuada certificados, conforme a los lineamientos establecidos para el fortalecimiento del planeamiento médico en Salud Operacional.
- c. Solicitar a la Dirección General de Sanidad Militar, a través de las Direcciones de Sanidad o Jefatura de Salud, la certificación oficial de los Directores Médicos, Facultados Afiliados, Coordinadores e Instructores designados, como requisito indispensable para la implementación de los programas de educación continuada.
 - d. Elaborar y remitir a su respectiva Dirección de Sanidad los requerimientos presupuestales del componente de Salud Operacional, orientados a la adquisición de insumos, simuladores, equipos y material de estudio necesarios para la ejecución de los cursos avalados, de acuerdo con las necesidades reales de capacitación. Dichos requerimientos deberán formularse de manera ajustada, priorizada y acorde con los lineamientos institucionales establecidos por el Centro de Entrenamiento DIGSA-NAEMT, evitando solicitudes fragmentadas o desproporcionadas. Así mismo, los ESM deberán articularse con los Coordinadores del Centro de Entrenamiento a nivel regional para la programación y uso compartido de insumos y simuladores, bajo un enfoque de eficiencia, estandarización y optimización de los recursos disponibles.
 - e. Coordinar con las Unidades Militares correspondientes la programación y ejecución de los cursos de Socorrista Militar, garantizando que el personal de instructores adscrito al establecimiento desarrolle como mínimo un (1) curso anual, asegurando el mantenimiento de competencias, el alistamiento operacional y la capacidad de respuesta en Salud Operacional; así mismo, registrar y soportar la ejecución y participación en dichos cursos como cumplimiento de objetivos en el folio de vida del personal correspondiente.
 - f. Ejecutar los programas de educación continuada conforme a lo establecido en la presente Directiva, garantizando su alineación con los perfiles, estándares y objetivos definidos por la Dirección General de Sanidad Militar.
 - g. Cumplir los requisitos establecidos para fungir como sede del Centro de Entrenamiento de la Dirección General de Sanidad Militar, cuando manifiesten dicho interés, y tramitar la solicitud correspondiente ante la Dirección General de Sanidad Militar, a través de las Direcciones de Sanidad o Jefatura de Salud, para la respectiva autorización del desarrollo de los programas de educación continuada certificados.

C. Instrucciones Generales de Coordinación

- a. La ejecución de la presente Directiva debe ser permanente y de cumplimiento obligatorio en cada uno de los criterios requeridos en esta.
- b. La presente Directiva permanente debe ser difundida y enviada a la DISAN (EJC – ARC), JEFSa y Establecimientos de Sanidad Militar (ESM).

IV. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

El contenido de la presente Directiva deberá ser socializado de manera clara, estructurada y oportuna con todo el personal de sanidad vinculado a los procesos asistenciales en salud, asegurando su comprensión integral y la adecuada implementación de sus lineamientos en los distintos niveles de atención.

Los costos y gastos derivados de la planificación, coordinación y ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de esta Directiva serán asumidos por cada una de las Direcciones de Sanidad y Jefatura Salud de las respectivas Fuerzas. Dicha gestión deberá realizarse en estricto cumplimiento de las disposiciones presupuestales vigentes y en concordancia con los lineamientos de austeridad del gasto establecidos para las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 0199 del 20 de febrero del 2024 "Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación" o a las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Atentamente,



General HUGO ALEJANDRO LÓPEZ BARRETO

Comandante General de las Fuerzas Militares
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS
FUERZAS MILITARES

Anexo: 18 folios

DISTRIBUCIÓN: Se realizará por correo institucional a las Dependencias comprometidas en la temática y de manera física a las Fuerzas.

Original: Comando General Fuerzas Militares
Copia 1: Comando del Ejército Nacional.
Copia 2: Comando Armada Nacional.
Copia 3: Comando Fuerza Aérea Colombiana

Elaboró: SANDRA PATRICIA LOPEZ SAAVEDRA / ARSAP
Revisó: HARRY ERNESTO REYNA NIÑO / JEMCO

